



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.**



**El futuro
es de todos**

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-64-2022

**DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL COMPONENTE DE
ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO, VIGENCIA 2022.**

**Dirección de Programación de Inversiones Públicas
Dirección de Desarrollo Social
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, 03 de febrero de 2022



CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3.	DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO	7
3.1.1.	Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado	8
3.1.2.	Balance de la Participación para Salud	8
4.	RECOMENDACIONES	10
5.	ANEXOS	11



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES –SGP.

RESUMEN

Este documento contiene la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2022 de la participación de salud por concepto del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado del Sistema General de Participaciones (SGP) cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.355.304 millones. Adicionalmente, se presentan algunas recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, salud, régimen subsidiado.



SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones



1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹ le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021², quien ejerce al interior de la entidad esta competencia³.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se procede a realizar la distribución de los recursos del SGP para la participación de salud de la vigencia 2022, por concepto del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado.

El presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones, siendo la primera esta introducción; en la segunda se presentan los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución anteriormente mencionada; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y en la última sección se incluyen los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Decreto 1893 de 2021, “*Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...)*”

2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”



2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El monto por distribuir correspondiente a los recursos de las once doceavas del componente sectorial para salud de la vigencia 2022 del SGP fue certificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) al DNP⁴ por un total de \$10.753.223 millones, de los cuales en el presente documento se distribuyen \$ 9.355.304 millones correspondientes al componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado. En la Tabla No. 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP para la participación de salud en la vigencia 2022.

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Once Doceavas 2022
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto*
A) 96% Componentes Sectoriales	\$ 46.098.269
24,5% Salud	\$ 10.753.223

*Cifras redondeadas

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

⁴ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20216630861122 del 9 de agosto de 2021.



3. DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO

El monto certificado por el MHCP para las once doceavas de la participación para salud del SGP en la vigencia 2022 asciende a \$10.753.223 millones y, conforme a lo dispuesto en el artículo 47⁵ de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.2.1. del Decreto 780 de 2016⁶, financia los componentes de gasto descritos en la Tabla 2, así:

Tabla 2. Participación para salud - Vigencia 2022
Millones de pesos corrientes

Concepto	%	Once Doceavas 2022*
Aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado	87%	\$ 9.355.304
Salud Pública	10%	\$ 1.075.322
Subsidio a la oferta	3%	\$ 322.597
Total	100%	\$ 10.753.223

*Cifras redondeadas.

Fuente: Cálculos DNP.

Sobre el particular conviene señalar que, los criterios y las fórmulas aplicadas en la distribución de los recursos de la participación para salud del SGP corresponden a lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019⁷, y en el Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por los Decretos 268 de 2020⁸ y 292 de 2020⁹.

Acorde con lo anterior, la distribución del presente documento se realiza con la información certificada al DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)¹⁰, conforme con lo establecido en el artículo 2.4.2.3. del referido Decreto 780 de 2016, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.

⁵ "Artículo 47. Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)"

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

⁷ Por la se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

⁸ Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones.

⁹ Por el cual se corrige un error formal del Decreto 268 de 2020.

¹⁰ Certificado por el MSPS según radicados DNP Nro. 20226630050782 del 17 de enero de 2022 y 20226630076922 del 24 de enero de 2022.



3.1.1. Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado

Los recursos de las once doceavas destinados al aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado corresponden a \$ 9.355.304 millones, equivalentes al 87 % de los recursos de la participación de salud del SGP, los cuales según lo certificado por el MHCP tienen un incremento del 5 % respecto a la asignación de once doceavas de la vigencia 2021. Dichos recursos se distribuyen entre municipios, distritos y departamentos con áreas no municipalizadas, con el objeto de cofinanciar la continuidad del régimen subsidiado.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 715 de 2001, así como en el Decreto 780 de 2016, los recursos de este componente se dividirán por el total de la población pobre afiliada al régimen subsidiado en el país en la vigencia 2021, con el fin de estimar un per cápita nacional. El valor per cápita resultante se multiplicará por la población pobre afiliada al régimen subsidiado en cada ente territorial y el resultado será la cuantía que corresponderá a cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos. La población pobre afiliada al régimen subsidiado de las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés harán parte del cálculo de los recursos del departamento.

Así, la asignación por entidad territorial se presenta en los anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente documento, y se resumen a continuación en la Tabla 3.

Tabla 3. SGP - Participación para Salud
Régimen subsidiado - Once doceavas 2022
Millones de pesos

Entidad territorial	Monto*
Departamentos **	\$ 8.068
Municipios y distritos	\$ 9.347.236
Total	\$ 9.355.304

* Cifras redondeadas.

** Áreas no municipalizadas de Amazonas, Guainía y Vaupés

Fuente: Cálculos DNP.

3.1.2 Balance de la Participación para Salud

Una vez efectuada la distribución de las once doceavas de la participación para Salud del SGP por concepto del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado, el balance de los recursos se presenta en la siguiente tabla:



Tabla 4. Balance SGP – Salud Once Doceavas 2022
Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto*
A. SGP Salud Once Doceavas 2022 (B+C)	\$ 10.753.223
B. Recursos presente documento de distribución SGP-64-2022	\$ 9.355.304
B.1 Once doceavas aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado	\$ 9.355.304
C. Recursos pendientes por distribuir once doceavas Salud Pública	\$ 1.397.919
C.1 Once doceavas Salud Pública	\$ 1.075.322
C.2 Once doceavas Subsidio a la Oferta	\$ 322.597

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP



4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Realizar los giros correspondientes a los recursos de la Participación para Salud conforme a lo contenido en el presente Documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹¹.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte integral de este.
2. Realizar un uso adecuado de los recursos asignados en el presente Documento de Distribución, garantizando la ejecución conforme a la destinación específica prevista para cada uno de los componentes del SGP.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹¹ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.



5. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN SUBSIDIADO - DEPARTAMENTOS, ONCE DOCEAVAS 2022
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN SUBSIDIADO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, ONCE DOCEAVAS 2022